

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle al señor Juez que el día 22 de septiembre de 2022, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte demandante para subsanar la demanda. Lo hizo oportunamente. Sírvasse proveer.

Armenia, octubre diecinueve (19) de 2022.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA
Secretaria

Expediente 202100273 99
Liquidación Sociedad Conyugal
Juzgado Cuarto de Familia
Armenia, Quindío, octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderado Judicial por el señor ABELARDO ARANGUREN RENGIFO, contra LUZ ESTELLA QUIROGA TAUSA, de conformidad con la constancia secretarial que antecede, es procedente y reúne los requisitos para ser admitida conforme los lineamientos del Código General del Proceso, por lo cual se procederá a ello.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL PATRIMONIAL, promovida a través de apoderado judicial por ABELARDO ARANGUREN RENGIFO, contra LUZ ESTELLA QUIROGA TAUSA.

SEGUNDO: Dar a esta acción el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 del 2022. se dispone notificar personalmente a la demandada del auto admisorio, así mismo se le corre traslado por el término de diez (10) días y para tal efecto se le hará entrega de la copia de la solicitud y los anexos. (Resorte del actor).

CUARTO: Al doctor JAIRO ANDRES GARCIA GUTIERREZ, se le reconoce personería para actuar dentro de las presentes diligencias en los términos del mandato conferido, en representación de la parte demandante.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **399ed077284f97247478c6b52a3228158994582ed7a73215d4fdf31dbbb2a425**

Documento generado en 26/10/2022 07:15:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>